

BOLET
Sr. D. Germán Millán Pebit.
Arroyo del Puero.

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 99.

Miércoles 20 de Diciembre

AÑO DE 1899

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1886 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de SUCESOES I E ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Diciembre de 1899)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

NEGOCIADO TERCERO.

CIRCULAR NÚM. 10.

Habiendo desaparecido de su casa paterna en Coria, el día 2 del actual, el joven Florentino González Serrano, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, y ruego á los que no lo sean, procedan á la busca y detención del referido sujeto, dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habido,

Cáceres 19 Diciembre 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Señas.

Natural de Ceclavín y residente en Coria, hijo de do-

ña Francisca Serrano (viuda), edad 17 años, extravismo del ojo derecho, una cicatriz en la ceja derecha, estatura regular, más bien baja, pelo rubio, imberbe, viste chaqueta y chaleco color azul marino, pantalón oscuro, capa sin esclavina y toda la ropa está bastante usada; es seminarista.

Montes.

En armonía con lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, para el día 20 del próximo Enero, á las doce de su mañana, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos, bajo la presidencia de los Sres. Alcaldes y en la oficina del Distrito forestal, las correspondientes á Cabezuela y Losar de la Vera, que son dobles y simultáneas, las primeras subastas para el aprovechamiento de corta de árboles y leñas, cuyo número, pueblo, monte, límites del aprovechamiento y tipo de tasación se consignan en la relación que á continuación se inserta, y cuyos pliegos de condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos, entendiéndose que estos formularán las condiciones puramente económicas.

Si no tuvieran efecto las primeras subastas, los señores Alcaldes procederán á celebrar las segundas, bajo el mismo tipo y condiciones el día 30 de Enero.

Cáceres 16 Diciembre 1899.

El Gobernador,

José Díaz de la Pedraja.

Nombre del pueblo, monte, número de árboles, límite del aprovechamiento y su tasación en pesetas.

Cabezuela.—Cotos y Entrecotos.—1.000 robles marcados y cuyos límites son los siguientes: N, con la zona neutral y Castañar de Fuente Zahó; E Garganta de la Cueva del Melón; S, Propiedades particulares, y O, sitio de la Lobera, corta anterior; tasados en diez mil pesetas.

Losar de la Vera.—Sierra.—1.000 robles marcados y cuyos límites son: N, con Castañarejo; E, con Garganta de Cuartos; S, la corta última, y O, Cuerda del Collado Toril; tasados en diez mil pesetas.

Collado.—Mesillas de Aldeanueva de la Vera.—Corta de treinta pinos.—Límites: N, y E, con la vereda que del camino del puente viejo se dirige á los Huertos de la Medrosa; S, con los mismos, y O, con el arroyo del Salitre; tasación quinientas pesetas.

Collado.—Mesillas de Aldeanueva de la Vera.—Entresaca de matas y robles no marcados.—Límites: N, vereda que conduce á la casa de la Talayuela; E, finca constituida por 14 robles señalados con el marco del Distrito y que no han de cortarse; S, línea determinada por 32 robles marcados que quedarán sin cortar, y O, regato ó quebrada de las Mesillas; tasación mil novecientas ochenta pesetas.

Gargantilla.—Palancar.—500 robles marcados.—Límites: N, con la dehesa Palancar; E, con la Sierra de propiedad particular; S, con Garganta de la Cambre, término de Segura; O, con Bardal de Aldeanueva del Camino.

Descargamaria.—Pinar.—Corta de 100 pinos marcados.—Límites en la Cuesta del Sol: N, con la misma finca; E, S, y O, fincas particulares.—En Ovejuela: N, con la misma finca; E, Sierra de particulares; S, con la misma finca, y O, olivares y castaños de particulares; tasación mil setecientas cincuenta pesetas.

Hervás.—Castañar Gallego.—Corta de 150 castaños marcados en toda la superficie de la finca; tasación mil quinientas pesetas.

Casas del Castañar.—Dehesa boyal.—Corta de 200 robles marcados.—Límites: N, propiedades de herederos de D. Antonio Palacios; E,

cercado de Juan Calle Martín; S; terrenos del mismo monte, y O, con la misma dehesa, á dos canchos de peña granítica que se ven en la parte de arriba; tasación trescientas cuarenta pesetas.

Losar de la Vera.—Sierra.—Corta de 582 robles inútiles marcados.—Límites en el sitio Majadal majacastaño: N, con la parte llamada Hoja; E, camino del mismo nombre; S, con Portillo de Cabezalobera, y O, Collado de Majada-castaño.—En el sitio Hoja: N, con Collado de la Osera; E, con Cuerda de la Camocha; S, con Portilla honda, y O, con Collado de la Cingia; tasación quinientas sesenta pesetas.

Cabezabellosa.—Radas de San Hipólito.—Limpia de todo el arbolado de la finca.—Tasación quinientas pesetas.

Comisión Provincial DE CÁCERES

ANUNCIO.

El día 4 de Enero próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Comisión provincial, la subasta pública para el suministro de 250 metros de paño con destino á la confección de trajes para los acogidos en este Hospicio provincial, bajo el tipo de 5 pesetas 75 céntimos el metro como el de la muestra, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y demás condiciones establecidas para la licitación últimamente verificada el día 7 de los corrientes.

Cáceres 16 de Diciembre de 1899.—El Vicepresidente accidental, Enrique Montánchez.—El Secretario accidental, Leopoldo Hurtado.

AÑO ECONÓMICO DE 1896 Á 97

CONTINUA LA RELACION de las cantidades devengadas

Número	PUEBLOS	MAESTROS	CLASE de la Escuela	Sueldo		Material		SITUACIÓN de la Escuela			FECHAS DE LA		
				al trimestre	Ptas. Cts.	al trimestre	Ptas. Cts.	Propiedad	Vacante	Interinidad	PROPIEDAD	VACANTE	INTERINIDAD
337	Puerto de Santa Cruz	Isabel Quirós	2.ª idem	156	25	39	06	90				8-6-96..	
338	Rivera-Oveja	Juan Ramos	Ambos sexos	62	50	15	62	90				17-9-96..	
339	Riolobos	Manuel Guijo	Elemental	206	25	51	56	90					
340	Idem	Marcelina Gallardo	Idem	206	25	51	56	90					
341	Robledillo de Gata	Juan Albalá del Río	Idem	156	25	39	06	90					
342	Idem	Ciriaca Martín	Idem	156	25	39	06	90					
343	Robledillo de la Vera	Rafael Caldera	Ambos sexos	128	75	32	19	90					
344	Robledillo de Trujillo	Francisco de Paula Sánchez	Elemental	206	25	51	56	90					
345	Idem	Claudia Padilla	Idem	206	25	51	56	90					
346	Robledollano	Mariano de la Fuente	Idem	156	25	39	06	90					
347	Idem	Barbara López	Idem	156	25	39	06	90					
348	Romangordo	Vicente Rosado	Idem	156	25	39	06	90					
349	Idem	Antonia Caballero	Idem	156	25	39	06	90					
350	Ruanes	Martín Guillén	Ambos sexos	149	69	37	42	90					
351	Salorino	Manuel Castela	Elemental	206	25	51	56	90					
352	Idem	Gregoria Espárrago	Idem	2	6	25	51	56	90				
353	Salvatierra de Santiago	Jaime Ramos (militar)	Idem	206	25	51	56	90					
354	Idem	José Colosía (suplente)	Idem	206	25	51	56	90					
355	Idem	Manuela Solís	Idem	206	25	51	56	90					
356	San Martín de Trevejo	Quirino Francisco Muñoz	Idem	206	25	51	56	90					
357	Idem	Inés Montero	Idem	206	25	51	56	90					
358	Santa Ana	Agustín García Fadón	Idem	156	25	39	06	90					
359	Idem	Fernán Izuierdo	Idem	156	25	39	06	90					
359	Santa Cruz de la Sierra	Zenón Castro	Idem	156	25	39	06	90				6-6-96..	
360	Idem	Micaela Sasso	Idem	156	25	39	06	90					
361	Santa Cruz de Paniagua y Bronco	Vicente Montero	Ambos sexos	182	18	33	04	90					
362	Idem	Martín Batuecas	Idem	112	50	28	12	90					
363	Santa Marta	Eugenio González	Idem	112	50	28	12	90					
364	Santiago de Carvajo	Francisco González	Elemental	206	25	51	56	90					
365	Idem	Eladia Salgado	Idem	206	25	51	56	90					
366	Santiago del Campo	Manuel Núñez	Idem	206	25	51	56	90					
367	Idem	Narcisa Pájaro	Idem	206	25	51	56	90					
368	Santibáñez el Alto	Agustín Rodríguez	Idem	156	25	39	06	90					
369	Idem	Serapia Exejo	Idem	156	25	39	06	90					
370	Santibáñez el Bajo	Valentín Barros	Idem	206	25	51	56	90					
371	Idem	Eusebia García	Idem	2	6	25	51	56	90				
372	Saucedilla	Juan Gallegos	Incompleta	125		31	25	90					
373	Idem	Benifacio Granados	Idem	125		31	25	90					
374	Segura	Fernán Hernández	Ambos sexos	93	75	23	44	90					
375	Serradilla	Antonio García	Elemental	206	25	51	56	90					
376	Idem	Rosario Marchante	Idem	206	25	51	56	90					
377	Serrejón	Manuel Álvarez	Idem	156	25	39	06	90					
378	Idem	María del Pilar Vázquez	Idem	156	25	39	06	90					
379	Sierra de Fuentes	José Miguel Manzano	Idem	206	25	51	56	90					
380	Idem	Esperanza Corbalán	Idem	206	25	51	56	90					
381	Talavan	Ramón Lamadrid	Idem	206	25	51	56	90					
382	Idem	María Dolores Cano	Idem	206	25	51	56	90					
383	Talavera la Vieja	Agustín Díaz	Idem	156	25	39	06	90					
384	Idem	Pascasia Sánchez	Idem	156	25	39	06	90					
385	Talaveruela	Saturnino Mañoz	Idem	156	25	39	06	90					
386	Idem	Agueda Hornero	Idem	156	25	39	06	90					
387	Talayuela	Ambrosio Bermejo	Incompleta	119	37	29	84	90					
388	Idem	Juana Flores	Idem	119	37	29	84	90				29-5-96..	
389	Tejada	Francisco Malato	Elemental	156	25	39	06	90					
390	Idem	Juana Valiente	Idem	156	25	39	06	90					
391	Toril	Alfonsa Gamino	Ambos sexos	87	62	21	40	90					
392	Tornavacas	Luis Santillana	Elemental	206	25	51	56	90					
393	Idem	Mercedes Cerrudo	Idem	206	25	51	56	90					
394	Torno	Francisco David Vicente	Idem	206	25	51	56	90					
395	Idem	Francisca Garrido	Idem	206	25	51	56	90					
396	Torviscoso	Claudio Sánchez	Ambos sexos	75		18	75	90				14-9-96..	
397	Torreillas de los Angeles	Antonia Corral-Bonilla	Idem	107	81	26	95	90					
398	Torreillas de la Tiesa	León Merino	Elemental	206	25	51	56	90					
399	Idem	Regina de la Calle	Idem	206	25	51	56	90					
400	Torre de Don Miguel	Emilio Fernández	Idem	206	25	51	56	90					
401	Idem	Sofía Clemente	Idem	206	25	51	56	90					
402	Torre de Santa María	Pablo Julián Leña	Idem	156	25	39	06	90					
403	Idem	María Josefa Calle	Idem	156	25	39	06	90					
404	Torrejoncillo	Andrés Roco	Superior	337	50	84	37	90					
405	Idem	Leoneo Granado	Elemental	275		68	75	90					
406	Idem	Francisca Barroso	1.ª elemental	275		68	75	90					
407	Idem	Filomena Moreno	2.ª idem	275		68	75	90					

REVENIDA PUBLICA DE CACERES

SEGUNDO TRIMESTRE

pagos y abonados por descuentos de las Escuelas de esta Provincia

DEVENGADAS										COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
En el trimestre				Pendientes de pago de trimestres anteriores						COBRADAS EN EL TRIMESTRE					DEBE				
10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	10 por 100	3 por 100	Vacantes	50 por 100	TOTAL	
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	
3 91	.	.	77 35	3 91	.	.	77 35	81 26	3 91	.	.	77 35	81 26	3 91	.	.	77 35	81 26	
1 56	.	.	.	1 56	.	.	.	1 56	1 56	3 12	.	.	.	3 12	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	.	4 69	.	.	4 69	7 82	4 69	.	.	12 51	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	.	4 69	.	.	4 69	7 82	4 69	.	.	12 51	
3 22	3 86	.	.	3 22	3 86	.	.	7 08	3 22	3 86	.	.	7 08	3 22	3 86	.	.	7 08	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	8 60	7 82	9 38	.	.	17 20	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	8 60	7 82	9 38	.	.	17 20	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	
3 74	4 49	.	.	3 74	4 49	.	.	8 23	8 23	7 48	8 98	.	.	16 40	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
.	3 10	.	.	.	3 10	.	.	3 10	.	3 10	.	.	3 10	.	3 10	.	.	3 10	
5 16	3 09	.	.	5 16	3 09	.	.	8 25	5 16	3 09	.	.	8 25	5 16	3 09	.	.	8 25	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	8 60	7 82	9 38	.	.	17 20	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	8 60	7 82	9 38	.	.	17 20	
3 91	.	.	77 35	3 91	.	.	77 35	81 26	81 26	7 82	.	.	154 70	162 52	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	8 60	7 82	9 38	.	.	17 20	
3 30	3 96	.	.	3 30	3 96	.	.	7 26	3 30	3 96	.	.	7 26	3 30	3 96	.	.	7 26	
2 81	3 37	.	.	2 81	3 37	.	.	6 18	2 81	3 37	.	.	6 18	2 81	3 37	.	.	6 18	
2 81	3 37	.	.	2 81	3 37	.	.	6 18	2 81	3 37	.	.	6 18	2 81	3 37	.	.	6 18	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
3 12	3 75	.	.	3 12	3 75	.	.	6 87	3 12	3 75	.	.	6 87	3 12	3 75	.	.	6 87	
3 12	3 75	.	.	3 12	3 75	.	.	6 87	3 12	3 75	.	.	6 87	3 12	3 75	.	.	6 87	
2 34	2 81	.	.	2 34	2 81	.	.	5 15	2 34	2 81	.	.	5 15	2 34	2 81	.	.	5 15	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	3 91	4 69	.	.	8 60	
2 98	3 58	.	.	2 98	3 58	.	.	6 56	2 98	3 58	.	.	6 56	2 98	3 58	.	.	6 56	
2 98	3 58	.	.	2 98	3 58	.	.	6 56	2 98	3 58	.	.	6 56	2 98	3 58	.	.	6 56	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	.	4 69	.	.	4 69	7 82	4 69	.	.	12 51	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	.	4 69	.	.	4 69	7 82	4 69	.	.	12 51	
2 14	2 57	.	.	2 14	2 57	.	.	4 71	2 14	2 57	.	.	4 71	2 14	2 57	.	.	4 71	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	11 35	10 32	12 38	.	.	22 70	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	11 35	10 32	12 38	.	.	22 70	
1 87	.	.	.	1 87	.	.	.	1 87	1 87	3 74	.	.	.	3 74	
2 69	3 23	.	.	2 69	3 23	.	.	5 92	2 69	3 23	.	.	5 92	2 69	3 23	.	.	5 92	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
5 16	6 19	.	.	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	5 16	6 19	.	.	11 35	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	.	4 69	.	.	4 69	7 82	4 69	.	.	12 51	
3 91	4 69	.	.	3 91	4 69	.	.	8 60	.	4 69	.	.	4 69	7 82	4 69	.	.	12 51	
8 44	10 12	.	.	8 44	10 12	.	.	18 56	8 44	10 12	.	.	18 56	8 44	10 12	.	.	18 56	
6 87	8 25	.	.	6 87	8 25	.	.	15 12	6 87	8 25	.	.	15 12	6 87	8 25	.	.	15 12	
6 87	8 25	.	.	6 87	8 25	.	.	15 12	6 87	8 25	.	.	15 12	6 87	8 25	.	.	15 12	
6 87	8 25	.	.	6 87	8 25	.	.	15 12	6 87	8 25	.	.	15 12	6 87	8 25	.	.	15 12	

(Continuará)

En la *Gaceta de Madrid*, número 350, correspondiente al día 16 de Diciembre de 1899, es halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO
DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.
CIRCULAR.

En el estudio del actual estado de los servicios de Sanidad que el Director que suscribe viene haciendo para reorganizarlos en forma acomodada á las conclusiones científicas y administrativas de los últimos Congresos médicos y Conferencias sanitarias internacionales, á fin de conseguir, por medio de una verdadera higiene administrativa ilustrada, de fácil aplicación y de riguroso y exacto cumplimiento, desde las más insignificantes localidades á las poblaciones de mayor importancia, la disminución de las enfermedades y fallecimientos, que en número muy importante excede al de casi todos los países, y un estado de salubridad general que sea garantía cierta contra el desarrollo de cualquiera epidemia y contra la importación de toda pestilencia, ha causado verdadero disgusto á esta Dirección la suspensión inexplicada, desde Enero de 1897, del *Boletín de Sanidad*, que en forma regular y periódica comenzó, con feliz acuerdo, á publicarse por este Centro en Enero de 1880 con los trabajos á que se refieren las órdenes del mismo de 28 de Junio, 8 de Julio, Real orden de 27 de Septiembre; órdenes de 3, 4, 17 y 18 de Octubre y 3 de Noviembre de 1879; orden del 7, Real orden del 14, orden del 21 y Real orden del 26 de Enero; órdenes de 15 de Febrero, 19 de Marzo, 30 de Abril, 13 y 29 de Mayo y 20 de Diciembre de 1880; 25 de Abril y 12 de Diciembre de 1881; 16 de Junio, 9 y 21 de Agosto y 22 de Diciembre de 1882; 9 de Abril de 1883; 25 de Abril, 27 de Junio, Real orden de 12 de Agosto y orden de 18 de Septiembre de 1884; Real orden de 5 de Enero, órdenes de 7 de Febrero, 14 y 18 de Marzo, 30 de Mayo, 30 de Julio y 9 de Septiembre de 1885; 26 de Octubre de 1886; 10 de Febrero y Real orden de 19 de Diciembre de 1887; órdenes de 17 y 31 de Enero de 1888, y algunas otras disposiciones; la cual suspensión acusan constantemente, como una falta que no puede subsistir por más tiempo, las frecuentes reclamaciones que en este Centro se reciben de Autoridades, Corporaciones y particulares de nuestro país y del extranjero.

Dedicada en primer término la actividad de esta Dirección desde 15 de Agosto último á combatir, hasta el día con feliz resultado, la peste levantina aparecida en Portugal; á crear, por el Real decreto de 27 de Octubre próximo pasado, un Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacteriología, dispuesto con todos los adelantos de las ciencias biológicas y de la higiene pública, y dirigido y administrado por las eminencias de nuestra Nación en estas materias, como asunto de inmediata necesidad y preferente atención para combatir las epidemias de difteria, viruelas y otras enfermedades infecto-contagiosas; y á reformar, según el reglamento de 27 del mismo mes de Octubre, la Sanidad exterior con la extensión y con la urgencia que exigía el compromiso adquirido por el Gobierno con su adhesión al Convenio sanitario internacional de Venecia, que, según plazo marcado, debía obligar desde

Octubre último; corresponde, en orden de urgencia, reanudar la publicación del *Boletín de Sanidad*, simplificando todo lo posible los trabajos para la adquisición del dato administrativo, comprendiendo cuanto en él puede tener relación con las enfermedades infecciosas, contagiosas y epidémicas que, por afectar á la colectividad, constituyan la materia de la higiene pública ó administrativa, y dando al *Boletín* la debida importancia con la inserción de los estudios médicos que se deriven y deduzcan necesariamente de los datos estadísticos, los cuales estudios han de dar á la Administración el criterio científico para la reforma de las disposiciones que protegen la salud pública, y acometer resueltamente, como complemento de las reformas, la reorganización necesaria de la Sanidad interior, armonizando todos los intereses con el primordial de la salud, y dentro de los límites de las funciones que corresponden al Poder ejecutivo, en tanto que los Cuerpos Colegisladores formulan la ley que crean más acertada para el régimen de los servicios sanitarios.

Para el inmediato resultado de la continuación del *Boletín de Sanidad*, reanudándolo con la fecha de su suspensión, intereso de V. S. que ordene á los Alcaldes y Subdelegados de Medicina de esa provincia se llenen respectivamente los adjuntos estados números I y II, formando el primero los Médicos municipales de cada Ayuntamiento y remitiéndolo directamente dichos Médicos al Subdelegado del partido judicial correspondiente para que cada Subdelegado refunda los estados de los Ayuntamientos del distrito en el estado número II, que deberán remitir asimismo á ese Gobierno de provincia, á fin de que á su vez se refundan en el estado núm. III los estados números II, elevándolos á este Centro.

Dichos estados comprenden los datos relativos á matrimonios, natalidad, enfermedades y defunciones de los años 1897, 1898 y 1899 separadamente, y con ellos y toda la legislación sanitaria y demás trabajos y estados que esta Dirección considere convenientes, se publicará un tomo que enlace el *Boletín* desde el punto en que dejó de publicarse hasta el año próximo, en el cual proseguirán los *Boletines* mensuales á partir del mes de Enero.

Para el servicio ordinario, desde el próximo mes de Enero deberán los Médicos municipales, los Subdelegados y los Gobiernos de provincias llevar y llenar en igual forma los estados números 1, 2, 3 y 4.

Y finalmente, para este servicio en casos de epidemia, se extenderán los estados números 5, 6, 7 y 8.

El servicio correspondiente á los primeros estados extraordinarios números I, II y III, se cumplirá dentro del mes de Enero del año próximo, debiendo recibirse en esta Dirección en los primeros diez días del mes de Febrero siguiente, y el servicio relativo á los estados números 1 al 8, se cumplirá: remitiendo los Médicos municipales los estados números 2 y 6 (éste en caso de epidemia) á los Subdelegados de Medicina respectivos dentro de los cuatro primeros días de cada mes; los Subdelegados al Gobernador de la provincia los estados números 3 y 7 dentro de los cuatro siguientes; y los Gobernadores á esta Dirección los estados números 4 y 8 antes del día 12 de cada mes.

La circular núm. 35 de 9 de Octubre de 1879 de la Dirección general de Correos y Telégrafos autorizando el curso de los estados de

Estadística Demográfica con el franco de un cuarto de céntimo de peseta, cuya circular comunicó la Dirección general de Beneficencia y Sanidad con fecha 17 del expresado mes de Octubre á todos los Gobiernos de provincia; la Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia de 15 de Octubre de 1879, trasladada el 18 del mismo mes por dicha Dirección de Beneficencia y Sanidad á las referidas Autoridades, disponiendo se encomiende á los Jueces municipales que faciliten á los Alcaldes los datos relativos á esta Estadística que las mismas les pidan; la Real orden del Ministerio de Fomento de 14 de Enero de 1880, previniendo que la Dirección del Observatorio Astronómico de Madrid remita mensualmente á este Centro las observaciones meteorológicas del mayor número posible de poblaciones, comprendiendo en ellas la altura barométrica y la oscilación extrema; las temperaturas máxima, media y mínima, y la oscilación extrema; los vientos dominantes, los milímetros de lluvia, y los días despejados, nubosos, cubiertos y lluviosos; y la circular de la Dirección de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado de 30 de Abril de 1880, ordenando á los Juzgados municipales que al recibir las certificaciones de defunción expedidas por los Médicos de las respectivas localidades, exijan de éstos que al expresar la enfermedad que produjo la muerte, añadan una indicación relativa á la casilla en que deba ser comprendida, de entre las varias que contiene el cuadro necrológico aprobado para este servicio, facilitan la formación de esta Estadística.

Del reconocido celo y actividad de V. S. espero el puntual y exacto cumplimiento de estos trabajos en esa provincia de su digno cargo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1899.—El Director general, Carlos M. Cortezo.—Sr. Gobernador de la provincia de...

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción y de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día dos de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en el de igual clase de Jarandilla y en el municipal de Garganta la Olla, la venta en pública subasta de las fincas que se expresarán, embargadas como de la propiedad del procesado y penado en causa por contrabando, Fulgencio Basilio Martín, vecino de dicho pueblo, y por el tipo de tasación:

Una heredad de regadío con castaños á Julián Herrero, su cabida seis celemines; linda por Saliente, con camino; Mediodía, con heredad de Gil García; Poniente, con otra de Agustín López, y Norte, con montes comunes; tasada en cien pesetas.

Un solar de castañar á Mingo Mateo, compuesto de terreno regadío, su cabida doce celemines; linda por Saliente, con heredad de los herederos de Agustín Pérez; Mediodía, con otra de Fermín Pancho; Poniente, con otra de herederos de Tiburcio López, y Norte, también con heredad de la viuda de Deogracias Flores; tasada en trescientas pesetas.

Una heredad á las Longueras, com-

puesta de regadío con cepas y olivos, su cabida tres celemines; linda Saliente y Norte, con heredad de la viuda de Antonio de la Cruz; Mediodía, con camino; Poniente, heredad de los herederos de don Melitón Blázquez; tasada en quinientas pesetas.

Un solar de castañar á Mingo Mateo, compuesto de terreno regadío, su cabida diez y ocho celemines; linda por Saliente, con heredad de los herederos de Hilario Herrero; Mediodía, con monte común; Poniente y Norte, con heredad de Fermín Pancho; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra heredad á la Medrana, compuesta de regadío con cepas y olivos, su cabida tres celemines; linda por Saliente, con heredad de Nicasio Morales; Mediodía, con idem de Cesáreo Pérez; Poniente, con idem de Ramón Pérez, y Norte, con idem de los herederos de Juan Campos; valorada en quinientas pesetas.

Una huerta tras casa y otra contigua, compuesta de regadío con cepas y frutales, su cabida tres celemines; linda por Saliente y Norte, con heredad de Sinfiorano García; Mediodía, con idem de Florencio López, y Poniente, con idem de Agustín López; justipreciada en setecientas cincuenta pesetas.

Estas fincas y las anteriores, radican en término municipal de Garganta la Olla.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que los rematantes habrán de consignar previamente el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, y que habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se les faciliten.

Dado en Cáceres á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Alberto Vela y López.—Por su mandato, Julián Rodríguez.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Don Francisco Esteban García, Juez de instrucción de esta villa de Navalmoral de la Mata y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnino Sánchez Vega, vecino de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la cárcel de este partido, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye en este Juzgado, por robo de treinta y cinco mil pesetas, en la casa de Agustina Alcázar García, vecina que fué de Talayuela; bajo apercibimiento si no lo verifica, de que le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Navalmoral de la Mata á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—Francisco Esteban.—Por su mandato, Estanislao Sánchez Luengo.

TIP. DE SUCESORES DE ALVAREZ